

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Junio veintiuno (21) del dos mil veintiuno (2021), en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que la parte actora subsano la demanda. Sírvase a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Junio veintiuno (21) del dos mil veintiuno (2021).

DECLARACION, EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE HECHO.

Demandante: BETZY GOMEZ DE ARMAS.
Demandado: JAIME PAJARO ACOSTA.
Radicado: 44-001-31-10-001-2021-00167-00
Asunto: ADMISION

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisada la subsanación realizada, se observa que por medio de esta se tiene por corregidos los defectos advertidos en el auto que antecede, por lo que se cumple con los requisitos exigidos en los artículos 82, 388, 389 del Código General del Proceso y Decreto 806 del 2020:

En consecuencia, en orden al artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado de Familia Oral de Riohacha, La Guajira;

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir, la demanda de **DECLARACION, EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE HECHO** promovida por la señora **BETZY GOMEZ DE ARMAS**, por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor **JAIME PAJARO ACOSTA**.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE, al señor **JAIME PAJARO ACOSTA**, de esta providencia, al correo electrónico impjracosta@gmail.com, conforme las disposiciones del Decreto Presidencial 806 del 2020.

TERCERO: Córresele traslado de la demanda a la parte demandada, por el término de veinte días (20) días, de acuerdo al artículo 369 del Código General del Proceso, a efectos que ejerza su derecho de contradicción.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al Doctor **EBER JOAQUIN RAMOS ARREGOCES**, para actuar en el presente proceso como apoderada judicial de la señora **BETZY GOMEZ DE ARMAS**, en los términos y efectos del poder a el conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito